



Resolución Directoral N° 003 -2009-AG-PSI

Lima, 07 ENE. 2009

VISTO:

El Memorando N°822-2008-AG-PSI-DIR de fecha 23.12.2008, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la **declaración de Improcedencia del Presupuesto Adicional N° 03 – Mayores Metrados, presentado por el Contratista de la Obra: “Mejoramiento del Canal Chochoya-Catacaos, Tramo 0+000-2+440”**; en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N°001-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1, y del Contrato de Préstamo N°PE-P31-JBIC.

CONSIDERANDO:

Que, el Perú a través de los Ministerios de Agricultura y de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N°PE-P31-JBIC con el Banco de Cooperación Internacional del Japón – JBIC, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación donde se tiene previsto, entre otros, la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición);

Que, las Obras del Componente A (Sub-Componente A.1: “Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego” y Sub-Componente A.2 “Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego”) son ejecutadas por contrata, participando las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en su financiamiento, siendo además responsables de elaborar los Estudios de Preinversión y los Expedientes Técnicos, para la ejecución de la obras seleccionadas, documentos técnicos aprobados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, en la ejecución del indicado Componente con fecha 31.10.2007, el PSI suscribió con el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, el Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, a fin que brinde los servicios especializados de i) revisión de los Estudios de Preinversión, ii) revisión y aprobación de los Expedientes Técnicos y iii) Supervisión de las Obras que se prioricen;

Que, con fecha 16.04.2008 el PSI y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, suscribieron el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Sistema de Riego Convencional, con el objeto de establecer los compromisos de apoyo mutuo entre las partes para viabilizar la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Canal Chochoya-Catacaos, Tramo 0+00-2+440”; habiéndose aprobado dicho Convenio mediante Resolución Directoral N°090-2008-AG-PSI, del 17.04.2008;

Que, con Resolución Directoral N°092-2008-AG-PSI, del 17.04.2008, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Canal Chochoya-Catacaos, Tramo 0+00-2+440”, ubicada en la provincia y departamento de Piura con valor referencial reservado conforme al Manual para Adquisiciones Financiados por Préstamos de AOD del JBIC, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 11.07.2008 se suscribió entre el PSI y el Consorcio Canal Chochoya, conformado por las Empresas Santa Lucía S.A.C Construcciones, Maquinarias, Equipos y Servicios Generales y, HCB Contratistas Generales SRL, el Contrato de Ejecución de Obra N°001-2008-AG-PSI/JBIC-Comp. A1, para ejecutar la indicada obra, por el monto de S/.1,137,883.02 a precios unitarios, y un plazo de ejecución 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N°285-2008-AG-PSI, del 24.10.2008, se aprobó parcialmente, la Ampliación de Plazo N°01 solicitada por la empresa Contratista Consorcio Canal Chochoya, teniendo como causal el retraso en el inicio de la actividad 3.05 "Excavación del Canal", debido a la demora en la entrega de los planos modificados del Expediente Técnico compatibilizados con la realidad del terreno, otorgándose una prórroga de 28 días calendario adicionales para la culminación del mismo, y siendo en consecuencia la fecha final de ejecución de la referida obra el día 30.11.2008;

Que, mediante Addenda N°01 al Contrato de Ejecución de Obra N°001-2008-AG-PSI/JBIC-Comp. A1 las partes acordaron prorrogar por 28 días calendario la culminación de la Obra en mención, siendo en consecuencia el término de la misma el 30.11.2008, en mérito a lo establecido en la Resolución Directoral N°285-2008-AG-PSI;

Que, mediante Resolución Directoral N°330-2008-AG-PSI, del 11.12.2008, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N°02 solicitada por la empresa Contratista Consorcio Canal Chochoya, otorgando seis (06) días calendario adicionales para la culminación de la Obra de acuerdo con el Informe del Supervisor de Obra expuesto en la parte Considerativa de citada Resolución Directoral, quedando la culminación de la referida obra prorrogada hasta el día 06.12.2008;

Que, con fecha 29.11.2008, el Consorcio Canal Chochoya, presenta el expediente técnico que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N°03, indicando que está constituido por "El Desbroce y Limpieza del Terreno en 4,825.15 m²", teniendo en cuenta el Plano 7/15 JBIC-PSI, aprobado por el Contratante en el Expediente Técnico de acuerdo a los Planos iniciales aprobados en que se ejecuta la partida en su totalidad de 23,308.6 m² concordante con el Cronograma Gant aprobado hasta entonces; indica que el trabajo lo ha verificado la Supervisión obteniéndose el metrado respectivo, y las variaciones son aprobadas en los nuevos planos aprobados y entregados por el Contratante con fecha 27.09.2008 fecha en la que se reiniciaron las actividades, concordante con los planos firmados y entregados después del 22.10.2008, generando variación en la información de los metrados en los Trabajos Preliminares y otras partidas; indica que el presupuesto del Adicional N°03, asciende a la suma de S/.18,463.92, y que es necesario para continuar con la ejecución de las demás partidas de movimiento de tierra;

Que, el Supervisor de la Obra, con fecha 05.12.2008 indica respecto al Presupuesto Adicional N°03 presentado por el Contratista que el Contratista solicita el reconocimiento de trabajos ejecutados en concordancia con los planos originales del Proyecto durante el mes de Agosto 2008, antes de la paralización de los trabajos; sin embargo, de la documentación adjunta se aprecia que estos trabajos fueron ejecutados totalmente en el mes de Agosto 2008, no habiendo presentado en la valorización respectiva la debida sustentación técnica; indica también que cuando se presentó la modificación de la rasante, se anexo el nuevo cuadro de metrados con la disminución de las Partidas 02.02 Desbroce y Limpieza del Terreno, y 03.12 Eliminación de Material Excedente, efectuándose las deducciones en la siguiente valorización mensual, y no habiéndose solicitado oficialmente ningún presupuesto deductivo, la solicitud del presupuesto adicional es improcedente por existir los metrados y valores en el Cuadro de Cantidades y Metrados del Proyecto original; quedando por alcanzar la Supervisión de obra los metrados realmente ejecutados en el periodo Agosto – Setiembre 2008, con el fin de efectuar la valorización en aplicación de la Subcláusula 32.2 del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2008-AG-PSI/JBIC-Comp. A1;





Resolución Directoral N° 003 -2009-AG-PSI

-2-

Que, por su parte el Ingeniero de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego con Informe N°018-2008-AG-PSI-DIR-JMP, del 22.12.2008, indica que en el Cuaderno de Obra no existen antecedentes relacionados con la necesidad de ejecutar mayores metrados en las Partidas 02.02 y 03.12 tanto por parte del Contratista como de la Supervisión; indica también que de acuerdo a los metrados valorizados hasta la Valorización N°04 (Noviembre 2008), las indicadas Partidas presentan saldos no valorizados que podrían cubrir el supuesto mayor metrado solicitado. Precisa que la adecuación de los Planos del Proyecto, no ha generado la aprobación de modificaciones de la Lista de Cantidades del Proyecto Original, debido a que el Contrato es a Precios Unitarios y se pagará los metrados realmente ejecutados los que serán definidos cuando se termine el trabajo; finalmente indica que según lo informado por la Supervisión los trabajos objeto del Adicional N°03 fueron ejecutados en el mes de Agosto 2008, sin embargo en la valorización correspondiente a dicho mes, el Contratista no presentó la sustentación técnica respectiva; recomendando declarar improcedente la solicitud del Presupuesto Adicional N°03;

Que, el Contrato de Ejecución de Obra N°001-2008-AG-PSI/JBIC-Comp. A1, establece en su Cláusula 32: Planilla de Cantidades; Cláusula 33: Modificación de las Cantidades; y Cláusula 34: Variaciones; determinando el procedimiento a seguir en caso de existir modificaciones que deban ser aprobadas por las partes contratantes;

Que, estando a la opinión técnica de la Supervisión de la Obra y la Dirección de Infraestructura de Riego, y la solicitud formulada en el Memorando de VISTO, corresponde dictar el acto administrativo declarando la improcedencia del Presupuesto Adicional de Obra N°03 presentada por el Contratista Consorcio Chochoya;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades que le corresponde a la Dirección Ejecutiva y a su Titular de acuerdo a la Resolución Ministerial N°0247-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, improcedente la solicitud del Presupuesto Adicional de Obra N°03: Mayores Metrados en las Partidas N°02.02 Desbroce y Limpieza de Terreno; y 03.12: Eliminación de Material Excedente D=,1700 m; presentado por el Contratista Consorcio Canal Chochoya, ejecutor de la Obra: **"Mejoramiento del Canal Chochoya-Catacaos, Tramo 0+00-2+440"** que viene siendo ejecutada en mérito al Contrato de Ejecución de Obra N°001-2008-AG-PSI/JBIC-Comp. A1

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Canal Chochoya, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, al Consorcio



Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte - Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y Comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing°. JORGE H. ZURIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO (a)